



**ORDEN, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento, previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela, llevadas a cabo, con carácter meramente federativo, entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007.**

En desarrollo de lo previsto en el capítulo VIII de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se dictó el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

En su disposición transitoria quinta, se otorga al Ministerio de Educación y Ciencia, hoy Ministerio de Educación y Formación Profesional, la opción de regular el procedimiento de reconocimiento de las formaciones realizadas con carácter meramente federativo entre la entrada en vigor de la Orden de 5 de julio de 1999 y la entrada en vigor del propio Real Decreto.

Las enseñanzas de las modalidades deportivas de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela están dentro del sistema educativo y están implantadas mediante sus respectivos reales decretos.

El Real Decreto 361/2004, de 5 de marzo, estableció los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Balonmano, se aprueban las correspondientes enseñanzas comunes y se regulan las pruebas de acceso a estas enseñanzas.

El Real Decreto 935/2010 y 936/2010, ambos de 23 de julio, establecieron los títulos de Técnico Deportivo en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo en vela con aparejo libre así como el Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo fijo y Técnico Deportivo Superior en vela con aparejo libre respectivamente y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

El Real Decreto 706/2011 y 705/2011, ambos de 20 de mayo, establecieron los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Judo y Defensa Personal respectivamente y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso.

El Real Decreto 669/2013 y 668/2013, ambos de 6 de septiembre, establecieron los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Atletismo respectivamente y se fijan sus enseñanzas mínimas y los requisitos de acceso. Este real decreto sustituye al Real Decreto 254/2004, de 13 de febrero, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior

CORREO ELECTRÓNICO:

titulaciones.deportivas@csd.gob.es

MARTÍN FIERRO 5  
28040 MADRID  
TEL: 91 589 67 33  
FAX: 91 589 67 96

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica





CSD

en Atletismo, publicados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

El Real Decreto 980/2015 y 982/2015, ambos de 30 de octubre, establecieron los títulos de Técnico Deportivo en Baloncesto y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto respectivamente y se fijan su currículo básico y los requisitos de acceso. Este real decreto sustituye al Real Decreto 234/2005, de 4 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Baloncesto publicados al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Con la publicación de los citados reales decretos de cada título se establece, según los casos, un periodo de 2 o 3 años para la extinción del período transitorio. A partir de este periodo de extinción, las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las modalidades objeto de la norma, se pueden impartir en centros públicos o privados autorizados por las administraciones educativas competentes de las Comunidades Autónomas. En muchos casos, bien por la escasa implantación en las Comunidades Autónomas de las modalidades deportivas objeto de la norma, bien por la dificultad de las propias Federaciones Deportivas en constituirse como centros privados de formación, se ha propiciado la paralización de los procesos de formación de técnicos de estas modalidades deportivas y la aparición de una oferta formativa de las federaciones, realizada al margen de la normativa oficial de técnicos.

Esto ha supuesto que un importante número de técnicos formados por esta vía federativa no puedan acceder a una titulación oficial y que en contextos autonómicos de regulación de las profesiones del deporte, no puedan desarrollar su actividad profesional.

La citada disposición transitoria quinta establece que la propuesta ha de formularla el Consejo Superior de Deportes, previo acuerdo de los órganos competentes en materia de deporte y en materia de educación de las Comunidades Autónomas, así como de las Federaciones deportivas españolas.

El marcado carácter técnico del procedimiento establecido permite establecer un mínimo común denominador, claro y orientador, a través de una norma reglamentaria, lo que garantiza el principio de seguridad jurídica establecido en artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, cabe mencionar que esta orden ministerial se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre ellos, los principios necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencias y eficiencia, en tanto que persigue el interés general al facilitar la

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

incorporación de los entrenadores formados con carácter meramente federativo durante el periodo de 1999 al 2007, al avanzar en la integración de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el conjunto del sistema educativo y reforzar la cooperación entre las administraciones deportivas y educativas, así como con las federaciones deportivas; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que permite la ley.

Establecido el marco normativo y justificada su necesidad, procede que el Ministerio de Educación y Formación Profesional determine el procedimiento que posibilite que aquellos entrenadores de estas modalidades deportivas que se formaron con carácter meramente federativo, puedan obtener los efectos académicos previstos para las enseñanzas oficiales o incorporarse a dichas enseñanzas para completar su formación.

En el proceso de elaboración de esta orden han sido consultadas las Federaciones Deportivas Españolas implicadas, las Comunidades Autónomas en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación y han emitido informe el Consejo Escolar del Estado y el Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Por todo lo anterior, en su virtud, dispongo:

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de reconocimiento, previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de las formaciones de entrenadores deportivos en las modalidades de atletismo, baloncesto, balonmano, judo y vela llevadas a cabo, con carácter meramente federativo en las condiciones que aquí se establecen, entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007, fechas en las que entraron en vigor, respectivamente, la Orden de 5 de julio de 1999 y el referido Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

### **Artículo 2. Organismos competentes.**

Corresponderá a las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, desarrollar el procedimiento descrito en la presente orden.

### **Artículo 3. Plazo para la aplicación del procedimiento.**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e210049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

La aplicación del procedimiento se realizará dentro de un plazo de 5 años que se iniciará a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden.

#### **Artículo 4. Efectos del procedimiento.**

1 El reconocimiento de las formaciones tendrá, cuando proceda, los efectos de:

- a) Homologación del diploma de nivel III con el título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad correspondiente.
- b) Homologación del diploma de nivel II con el título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad correspondiente.
- c) Obtención del correspondiente Certificado académico oficial de superación del ciclo inicial de la modalidad o especialidad correspondiente, previsto en el artículo 22.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por acreditar el diploma federativo de nivel I.

#### **Artículo 5. Procedimiento.**

El procedimiento que se establece en la presente orden se ajustará a lo dispuesto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y constará de dos fases:

- a) Una primera fase en la que se determinarán las formaciones con las que se puede optar al reconocimiento y que deben cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 6 de esta Orden.
- b) Una segunda fase donde se podrá obtener de manera individual el efecto que proceda del artículo 4 de esta Orden, en función de los requisitos establecidos en el artículo 8 .

#### **Artículo 6. Determinación de las formaciones con las que se puede optar al reconocimiento.**

1. Requisitos de las formaciones.
  - a) Haber sido promovidas por cualquiera de las Federaciones Deportivas Españolas o autonómicas de atletismo, baloncesto, balonmano, vela o judo entre el 15 de julio de 1999 y el 8 de noviembre de 2007.
  - b) Tener el aval de la Federación Española correspondiente, a efectos de su reconocimiento por parte del Consejo Superior de Deportes
  - c) Estar acreditadas con las actas y plan de estudios, con expresión de la carga lectiva, que como mínimo será la establecida en el Real Decreto que regula el título de Técnico Deportivo o Técnico Deportivo Superior de la modalidad.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

2. Corresponderá al Consejo Superior de Deportes, mediante Resolución, determinar el reconocimiento de las formaciones federativas a que se refiere el artículo 6.1 de la presente Orden.

### **Artículo 7. Obtención individual del reconocimiento.**

Quienes acrediten haber superado la formación a la que se refiere el artículo 6 y se encuentren relacionados en las correspondientes actas, podrán optar al efecto de reconocimiento previsto en el artículo 4 de la presente orden conforme al modelo de solicitud establecido en el anexo I.

### **Artículo 8. Requisitos para el reconocimiento.**

1. Para obtener la homologación del diploma federativo de nivel III con el título de Técnico Deportivo Superior en la modalidad o especialidad correspondiente, será necesario cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de entrenador de nivel III de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva reconocido por el CSD mediante certificado expedido por la Federación Española o Autónoma correspondiente según el modelo contenido en el anexo II.
- b) Acreditar el título de Bachiller (art.37 LOE) o equivalente a efectos académicos, o acreditar otras titulaciones a efectos de acceso que se detallan en el punto 2 de la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- c) Superar una prueba de conjunto sobre los contenidos del currículo básico de las enseñanzas de Técnico Deportivo Superior, que figuran en el real decreto de la modalidad o especialidad correspondiente. La prueba será diseñada por la correspondiente administración educativa de cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

2. Para obtener la homologación del diploma federativo de nivel II con el título de Técnico Deportivo en la modalidad o especialidad correspondiente será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de Entrenador de nivel II de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva reconocido por el CSD mediante certificado expedido por la Federación Española o autónoma correspondiente según el modelo contenido en el anexo II.
- b) Acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria (art.31 LOE) o equivalente a efectos académicos, o acreditar otras titulaciones a efectos de acceso que se detallan en el punto 1 de la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- c) Superar una prueba de conjunto sobre los contenidos del currículo básico de las enseñanzas de Técnico Deportivo, que figuran en el real decreto de la modalidad o especialidad correspondiente. La prueba será diseñada

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



por la correspondiente administración educativa de cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

3. Para obtener el Certificado académico oficial de superación de ciclo inicial en la modalidad o especialidad correspondiente, previsto en el artículo 22.5 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, será necesario reunir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la condición de entrenador de nivel I, de la correspondiente modalidad o especialidad deportiva reconocido por el CSD, mediante certificado expedido por la Federación Española o autonómica correspondiente según el modelo contenido en el anexo II.
- b) Acreditar el título de Graduado en Educación Secundaria (art.31 LOE) o equivalente a efectos académicos, o acreditar otras titulaciones a efectos de acceso que se detallan en el punto 1 de la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
- c) Superar una prueba de conjunto sobre los contenidos del currículo básico de las enseñanzas de ciclo inicial del título de Técnico Deportivo, que figuran en el real decreto de la modalidad o especialidad correspondiente. La prueba será diseñada por la correspondiente administración educativa de cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

#### **Artículo 9. Prueba de conjunto**

1. Prueba de conjunto al grado superior: Tiene por objeto demostrar los conocimientos y habilidades suficientes adquiridas en la formación reconocida por el CSD. Los contenidos de la misma versarán sobre el currículo básico que para el título de Técnico Deportivo Superior se recogen en el Real Decreto de la modalidad, y constará de una parte común y una específica.
2. Prueba de conjunto al grado medio: Tiene por objeto demostrar los conocimientos y habilidades suficientes adquiridas en la formación reconocida por el CSD. Los contenidos de la misma versarán sobre el currículo básico de los ciclos inicial y final que para el título de Técnico Deportivo se recogen en el Real Decreto de la modalidad, y constará de una parte común y una específica.
3. Prueba de conjunto al ciclo inicial: Tiene por objeto demostrar los conocimientos y habilidades suficientes adquiridas en la formación reconocida por el CSD. Los contenidos de la misma versarán sobre el las enseñanzas mínimas currículo básico que para el ciclo inicial de Técnico Deportivo se recogen en el Real Decreto de la modalidad, y constará de una parte común y una específica.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**00000224e2100049577**

CSV

**GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

4. Las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, regularán las pruebas en el ámbito de sus competencias.
5. El Tribunal estará compuesto por un Presidente, un Secretario y, al menos, por dos vocales de los cuales uno, deberá ser propuesto por la Federación española o autonómica correspondiente y acreditar la titulación de Técnico Deportivo Superior en la modalidad.

#### **Artículo 10. Matrícula y convocatorias.**

Las Administraciones educativas competentes al ordenar el procedimiento previsto en la presente orden tendrán en cuenta que cada interesado:

- a) Podrá formular solicitud para el reconocimiento de los diplomas federativos que posea para cada modalidad o especialidad deportiva.
- b) Podrá efectuar una sola matrícula para superar la prueba de conjunto, que le dará derecho a presentarse a un máximo de 3 convocatorias.

#### **Artículo 11. Resolución de los procedimientos.**

1. La resolución de los expedientes de homologación o expedición del certificado de superación del ciclo inicial a los que se refieren el artículo 4 será dictada, en nombre del titular del Ministerio de Educación Y Formación Profesional, por la correspondiente Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, conforme al modelo que se detalla en el anexo III.
2. El certificado al que se refiere el artículo 4,1c) de la presente orden, se expedirá en la forma que determine la correspondiente Consejería competente en materia de educación de la Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.

#### **Disposición final primera. Título competencial.**

La presente Orden se dicta en base a las competencias que se atribuyen al Estado en el artículo 149.1.30 de la Constitución para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

Madrid, a de de 2021

La Ministra de Educación y Formación Profesional. M<sup>a</sup> Isabel Celaá Diéguez

## ANEXO I

### Modelo de solicitud para iniciar el procedimiento

**Nombre y apellidos del/ interesado/interesada, DNI, domiciliado a efectos de comunicación con expresión de CP, y Ciudad, Teléfono, dirección electrónica y fax.**

**EXPONE que:**

- Acredita la condición de \_\_\_\_\_ (1).
- Acredita el título o situación académica referida para el caso en la disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

**SOLICITA:**

El reconocimiento de su formación federativa conforme a lo previsto en la Orden \_\_\_\_\_ por la que se establece el procedimiento de reconocimiento, previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de las formaciones de \_\_\_\_\_ llevadas a cabo, con carácter meramente federativo, por la Federación Española o autonómica de \_\_\_\_\_.

Ciudad, fecha y firma del interesado/interesada.

Deberá remitirse la solicitud a la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_

C/ \_\_\_\_\_ CP \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_

Se acompañar la siguiente documentación:

- Certificado expedido por la Federación Española o autonómica de \_\_\_\_\_
- Fotocopia compulsada de tener, según el caso, el título o condición establecida en la Disposición adicional duodécima del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

**(1) Denominación del diploma federativo**

**Sr./Sra. Consejero/a de \_\_\_\_\_.**

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

PROYECTO

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

**GEISER**

Nº registro

**00000224e2100049577**

CSV

**GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af**

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

**<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>**

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

**15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular**

Validez del documento

**Copia Electrónica Auténtica**



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

## ANEXO II

D/Dña, \_\_\_\_\_ DNI \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Federación  
Española o autonómica de \_\_\_\_\_ y NIF de la Federación

CERTIFICA: que según consta en los archivos de la Federación, D.  
\_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_

Posee el diploma de (1) \_\_\_\_\_, de nivel \_\_\_\_\_, obtenido al  
superar el curso llevado a cabo en \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_  
reconocido por el Consejo Superior de Deportes mediante Resolución  
BOE ( )

Y para que conste a petición del interesado y a los efectos de previstos en la  
Orden, por la que se establece el procedimiento de reconocimiento, previsto en  
la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre,  
de las formaciones de entrenadores llevadas a cabo, con carácter meramente  
federativo, por la Federación Española o autonómica de \_\_\_\_\_ en la Comunidad  
Autónoma \_\_\_\_\_, firmo el presente Certificado en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**Fdo. Del Secretario/a y VºBº del Presidente de la Federación Española o  
autonómica de**

(1) Según el caso,

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af



CSD

### ANEXO III Modelo de Resolución

**VISTO el expediente nº** , incoado a solicitud de D/ Dña. \_\_\_ **con DNI nº:**, que acredita el diploma de , expedido por la Federación Española o autonómica de, en el año :

**VISTO** que solicita la Homologación o expedición del Certificado de superación del ciclo inicial de su diploma que acredita de \_\_\_ con el título de \_\_\_\_\_, al que se refiere el Real Decreto

**VISTO** que reúne los requisitos establecidos en la Orden por la que se establece el procedimiento de reconocimiento, previsto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, de las formaciones de profesores llevadas a cabo, con carácter meramente federativo, por la Real Federación Española de en la Comunidad Autónoma de \_\_\_\_\_.

**CONSIDERANDO** que ha superado la prueba de conjunto prevista en la Orden ya mencionada.

**CONSIDERANDO** la propuesta favorable realizada por el organismo responsable en materia educativa de la Comunidad Autónoma o Ciudades de Ceuta y Melilla de \_\_\_\_\_.

**ESTA \_\_\_\_\_ ha dispuesto otorgar la HOMOLOGACIÓN o expedición del certificado de superación del ciclo inicial de la modalidad de solicitada.**

La presente orden pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dicta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y el artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, DE 20 \_\_\_  
EL/LA CONSEJERO/A \_\_\_\_\_

MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN  
Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ÁMBITO- PREFIJO

GEISER

Nº registro

00000224e2100049577

CSV

GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

15/07/2021 13:47:16 Horario peninsular

Validez del documento

Copia Electrónica Auténtica



GEISER-c884-89fc-bbc5-4330-b7af-bef1-2a07-60af